OTROSI N. 01 AL CONVENIO SOLIDARIO CS-006-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS
CONTRATISTA	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA NIT 901 04 89 55-4
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE ACUEDUCTO VEREDA LA BALSA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – ANTIOQUIA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – ANTIOQUIA.
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS ML ($264.971.320,00)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
OTRO SI N°1 MODIFICATORIO	MODIFICACION CLAUSULA 17 DEL CONVENIO SOLIDARIO

Entre los suscritos: **DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.434.826** expedida en Cañasgordas, en su calidad de Alcalde, se encuentra autorizado de forma general y expresa por la Ley 1551 de 2012, parágrafo 4 del artículo 18, y los conceptos del concejo de estado No 1371 de 2001, 1889 de 2008 y 2215 de 2014 y 2230 de 2015, de conformidad con los artículos 315-3 de la constitución política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del decreto 111 de 1996, para celebrar contratos y convenios, actuando en nombre y representación de municipio de Cañasgordas -Antioquia-, con NIT 890.982.238-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina, EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra **OCTAVIO GOMEZ OQUENDO** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía **98.715.856**, quien actúa en nombre y representación de la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, en su calidad de Presidente, reconocida según Auto Número 5110 del 07 de septiembre de 2022, de la Gobernación de Antioquia, con Nit 901.048.955-4 quien en lo sucesivo se denominarán LA JUNTA hemos convenido suscribir el presente otro si previas las siguientes consideraciones:

a. Que entre el MUNICIPIO y la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA** se suscribió el convenio solidario No **CS-006-2026.**

b. Que el valor del contrato principal es la suma DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS ML ($264.971.320,00)

c. Que el plazo de ejecución es de **TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** el cual se encuentra vigente.

d. Que de acuerdo al inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. La no exigencia de garantías se sustenta en lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. de conformidad con lo anterior la entidad no exigirá garantías al DELEGATARIO más esta, deberá exigir en todos los convenios y contratos que se celebran derivados del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario y/o asegurado al MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas.

e. Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato o modificatorio.

f. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA DIECISIETE: GARANTÍA del CONVENIO SOLIDARIO CS-006-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – ANTIOQUIA Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA. d.Que de acuerdo al inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. La no exigencia de garantías se sustenta en lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos

previos. de conformidad con lo anterior la entidad no exigirá garantías al DELEGATARIO más esta, deberá exigir en todos los convenios y contratos que se celebran derivados del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario y/o asegurado al MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas.

CLAUSULA SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente contrato adicional u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente contrato modificatorio en Cañasgordas hoy a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal
Municipio de Cañasgordas

OCTAVIO GOMEZ OUENDO
Representante legal
JAC Vereda ASOCOMUNAL

Proyecto	Adíela Reyes Collazos – Ing. Civil
Reviso	Juan Guillermo Echavarría – Asesor Jurídico
Aprobó	Diego Alonso Vanegas Arango – Alcalde Municipal